

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00113118 EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 125 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 46 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 16 de febrero del dos mil dieciocho, se presentó solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ante la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a la que le correspondió el número de folio 00113118 requiriendo lo siguiente:

“Solicito que el departamento de recursos humanos me haga llegar la lista que contenga el nombre completo del personal contratado y que haya prestado sus servicios al Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, bajo cualquier esquema, es decir de base, eventual, lista de raya, honorarios o cualquier otra denominación, durante los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y lo que va del año 2018.

Dicha lista deberá contener la fecha de inicio de gestión o contratación de todos y cada uno de los empleados y en el caso de los exempleados la fecha de conclusión o separación del encargo;

Monto del sueldo, honorarios o remuneración pagada incluyendo los incrementos o disminución que haya sufrido en el transcurso del tiempo por cada empleado;

Monto de las liquidaciones y finiquitos pagados a los exempleados;

Lista de las demandas laborales y montos reclamados por los exempleados;

Metodología empleada por el departamento de recursos humanos para la contratación y separación del personal contratado bajo cualquier esquema laboral.

Hago la aclaración que no requiero copias de la nómina, sino un informe detallado con la información solicitada, y que estoy dando vista con la presente solicitud, al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto de Transparencia,



Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para los efectos conducentes"

2. Mediante oficio número MEMO/SAIP/40/2018 de fecha 19 de febrero del dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó vía electrónica la solicitud al Departamento de Administración, a efecto de que emitiera respuesta oportuna.

3. Mediante oficio número IEEBC/DA/119/2018 de fecha 20 de febrero del dos mil dieciocho, el encargado del despacho del Departamento de Administración solicitó la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información que nos ocupa manifestando "... que la solicitud referida requiere información que data desde el año 2008 a la fecha, además de una serie de requisitos en dicha información, lo que implica un mayor plazo para su respuesta".

4. El día 22 de febrero del dos mil dieciocho el Comité de Transparencia llevó a cabo su Segunda Sesión Ordinaria, en la cual el Presidente propuso incluir dentro del orden del día la solicitud de ampliación de plazo al tratarse de un tema de urgente y obvia resolución.

Para el desahogo del punto se invitó al Encargado del Despacho del Departamento de Administración, quien expuso lo siguiente: "el Departamento de Administración necesita realizar un búsqueda exhaustiva en los almacenes arrendados por el Instituto ya que dicha información data desde el año 2008 hasta la fecha, así mismo estamos a la espera de que la información se encuentre en dicho almacén. También vamos a hacer la búsqueda exhaustiva en los diferentes sistemas informáticos con los que cuenta este Instituto, sin embargo eh de señalar que un sistema que contiene la información 2008-2009 y 2012 ya está en desuso por este Instituto por lo que vamos a ver la posibilidad de acceder a él para recabar la información. Además el volumen de la información solicitada es muy grande debido a que se requiere información de percepciones de ley de todo empleado o expleado de este Instituto de la fecha ya referida y que contenga sueldo, prima vacacional, aguinaldo, sueldo. Es por estas razones que se solicita la ampliación del plazo para tratar de dar la máxima publicidad de la información y contestar en tiempo y forma al ciudadano."

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de ampliación del plazo de respuesta en términos del artículo 54 fracción II y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 46 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California

SEGUNDO. Que este Comité de Transparencia dio puntual atención a la petición de ampliación de plazo de respuesta presentada por el Departamento de Administración, realizando un estudio minucioso de la solicitud mencionada en los antecedentes y de los argumentos expuestos tendientes a justificar su requerimiento; determinando que es procedente la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información número 00113118, hasta por un periodo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha original en la que fenecía el plazo para dar respuesta.

Así el plazo de diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud, transcurrirá a partir del 05 de marzo del dos mil dieciocho al 16 de marzo del dos mil dieciocho, de acuerdo con los artículos 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y 46 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California:

RESUELVE

PRIMERO. Se determina procedente la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 00113118, hasta por un periodo de diez días hábiles, requerida por el Departamento de Administración.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia de este Instituto, para los efectos conducentes.

Dado en la sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

El presente acuerdo fue aprobado durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada en fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, por votación unánime de sus integrantes, Javier Bielma Sánchez, Presidente; Andrea Chairez Guerra y Mario Eduardo Malo Payan, integrantes.



JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE



VANESSA GEORGINA LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA